

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Cinco meses.

e) Admisión de variantes: No.

Roiz, 8 de junio de 2007.—La gerente, Carmen Fernández del Río.

07/8626

## 7.5 VARIOS

### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

*Información pública de solicitud de licencia para la actividad de ampliación de estabulación de vacuno de leche, en Setién.*

Por S.A.T. Lezma, con C.I.F. F-39241260, se solicita licencia de actividad para ampliación de estabulación de vacuno de leche pueblo de Setién, barrio Cubiles, parcela 7, polígono 40.

Lo que en cumplimiento de lo establecido por la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, de aplicación supletoria en tanto no se proceda al desarrollo reglamentario de la Ley, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Marina de Cudeyo, 1 de junio de 2007.—El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

07/8402

### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

*Información pública de solicitud de licencia para remodelación de estación de servicio, en Puente Arce.*

Por Cedipsa, se ha solicitado licencia para la remodelación de estación de servicio situada en la localidad de Puente Arce (parcela 35-67-005).

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, de aplicación supletoria en tanto no se proceda al desarrollo reglamentario de la Ley, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 12 de junio de 2007.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

07/8815

### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

*Información pública de solicitud de licencia para la instalación de supermercado, en Boo.*

Por doña Luz Divina Fernández Villegas, se ha solicitado licencia para la instalación de supermercado en edificio situado en la localidad de Boo, parcelas 35-94-203 y 209, local 5.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, de aplicación supletoria en tanto no se proceda al desarrollo reglamentario de la Ley, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados

de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 12 de junio de 2007.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

07/8817

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

*Resolución de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 4 de mayo de 2007, a la persona que a continuación se indica, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

#### RESOLUCIÓN

#### HECHOS

##### I

Con fecha 22 de diciembre de 2006 (registro de entrada número 2006007379) se solicitó por don Juan Carlos Mazarío Bengoechea, con domicilio en Santa Cruz de Bezana, urbanización El Molino, número 1, portal 1, 2º C, baja en el Padrón Municipal de Habitantes para don Miguel Larralde Echevarría, por no residir en el citado domicilio.

##### II

Con fecha 28 de diciembre de 2006 se dicta providencia notificando al interesado la incoación de oficio del expediente para proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes. Dicha notificación no ha podido ser realizada personalmente al interesado.

##### III

Con fecha 25 de enero de 2007 se emite informe por la Policía Local de este Ayuntamiento, indicándonos que según averiguaciones practicadas don Miguel Larralde Echevarría no reside en urbanización El Molino, número 1, portal 1, 2º C, de Santa Cruz de Bezana.

##### IV

Con fecha 14 de febrero de 2007 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria la notificación de incoación de expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, publicándose a su vez en el tablón de edictos de esta Corporación desde el día 29 de enero hasta el día 20 de febrero de 2007, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### V

Con fecha 11 de abril de 2007 (registro de entrada 2007002388 de 13 de abril) se emite informe de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Cantabria sobre bajas de oficio del Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el cual se adelanta informe favorable sobre el expediente de baja de oficio incoado por este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en los artículos 54 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales a don Miguel Larralde Echevarría.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente esta Alcaldía para la resolución del expediente, de acuerdo con lo establecido en el

artículo 21.1 letra s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Segundo.- Conforme con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio: "Los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado. Éste deberá comunicar el municipio o país en el que vive habitualmente y solicitar, por escrito, el alta en el padrón municipal o en el Registro de Matrícula de la Oficina o Sección consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde baja de oficio.

Si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, ésta sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento".

Asimismo se han seguido los trámites del apartado 3 de la resolución de 21 de julio de 1997, de la Subsecretaría por la que se dispone la publicación de la resolución de 4 de julio de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización del Padrón Municipal.

En virtud de cuanto antecede he resuelto:

Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de don Miguel Larralde Echevarría.

Retrotraer los efectos al 22 de diciembre de 2006, fecha de solicitud de la baja (registro de entrada número 2006007379), dado que según queda acreditado en el expediente el interesado ya no residía en este municipio.

Notifíquese esta resolución al Consejo de Empadronamiento y a los interesados en legal forma.

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 11 de junio de 2007.-El alcalde, Carlos de la Torre Lacumbe.

07/8688

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Resolución de expediente de baja de oficio de la inscripción padronal.*

Por este Ayuntamiento de mi presidencia se ha tramitado expediente de baja de oficio de la inscripción padronal efectuada por doña María Pilar Jiménez Jiménez.

A tal efecto una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, esta Alcaldía-Presidencia, mediante resolución número 2007001908 de fecha 11 de junio de 2007, ha acordado:

Proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de doña María Pilar Jiménez Jiménez, al haberse acredi-

tado que la interesada incumple las condiciones establecidas al artículo 54 del RD 1.690/1986, de 11 de julio, para la inscripción en el domicilio indicado.

Lo que se hace público mediante el presente edicto y a los efectos previstos al artículo 72 del RD 1.690/1986, de 11 de julio y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al no haberse podido notificar personalmente a la interesada la citada resolución.

Contra la presente resolución la interesada podrá interponer con carácter potestativo ante la Alcaldía-Presidencia y en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, recurso de reposición, el cual tendrá carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Caso de no desear interponer el citado recurso administrativo la resolución podrá ser impugnada directamente mediante la presentación de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, pudiendo interponer igualmente cualquier otro recurso que se tenga por conveniente.

Torrelavega, 11 de junio de 2007.-La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

07/8693

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Resolución de expediente de baja de oficio de la inscripción padronal.*

Por este Ayuntamiento de mi presidencia se ha tramitado expediente de baja de oficio de la inscripción padronal efectuada por doña Luz del Alba Correa Méndez.

A tal efecto una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, esta Alcaldía-Presidencia, mediante resolución número 2007001882 de fecha 8 de junio de 2007, ha acordado:

Proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de doña Luz del Alba Correa Méndez, al haberse acreditado que la interesada incumple las condiciones establecidas al artículo 54 del RD 1.690/1986, de 11 de julio, para la inscripción en el domicilio indicado.

Lo que se hace público mediante el presente edicto y a los efectos previstos al artículo 72 del RD 1.690/1986, de 11 de julio y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al no haberse podido notificar personalmente a la interesada la citada resolución.

Contra la presente resolución la interesada podrá interponer con carácter potestativo ante la Alcaldía-Presidencia y en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, recurso de reposición, el cual tendrá carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Caso de no desear interponer el citado recurso administrativo la resolución podrá ser impugnada directamente mediante la presentación de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, pudiendo interponer igualmente cualquier otro recurso que se tenga por conveniente.

Torrelavega, 8 de junio de 2007.-La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

07/8694

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Resolución de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento de mi presidencia se ha tramitado expediente de baja de oficio de la inscripción padronal efectuada por don Zhor El Hammaoui.